



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBIA- LA GUAJIRA**

Uribia, veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación, **44-847-40-89-001-2023-00019**, Demanda Ejecutiva. Demandante:
BANCO DE BOGOTA S.A. Demandado: **LISNER CAROLINA PEREZ IPUANA.**

Secretaría da cuenta del memorial remitido por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita la expedición corregida del oficio de embargo del salario de la demandada dirigido al Jefe de Recursos de la Policía Nacional, así mismo requiere se le remita los oficios a las entidades financieras.-

Ante la petición elevada por la profesional del derecho y verificado el expediente se observa que la corrección solicitada por la parte demandante fue efectuada a través de auto datado 13 de junio de 2023, emitiéndose la orden tal como fue peticionado por la señora apoderada, dirigiéndose dicho oficio de embargo No. 1057 del 14 de junio de 2023 al señor Tesorero Pagador Policía Nacional, evidenciándose inclusive que reposa en el plenario prueba de radicación del mismo remitida por la doctora Murgas Cañas. Por lo anterior, y a pesar de que es solicitado a través de correo electrónico del 1 de agosto de 2023, por parte de la representante judicial se efectúe una nueva corrección al oficio de embargo, no informa por qué se deba proceder a dicha corrección, siendo así la presente solicitud de corrección será negada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES